



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 626-R-2026
Piura, 31 de agosto del 2026

VISTO:

El Oficio N° 4256-R-UNP-2026, del 28.Ago.2026, que presenta el **Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector** (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N°30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 4256-R-UNP-2026, del 28.Ago.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, comunica su viaje para asistir en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a reuniones técnicas presenciales ante el Congreso de la República, Ministerio de Educación-MINEDU, Dirección Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad nacional del Servicio Civil-SERVIR, la misma que se llevará a cabo del martes 01 de setiembre al 04 de setiembre del 2026;

En ese sentido, y para la continuidad de los trámites administrativos y académicos de la institución, se deja encargado el Despacho Rectoral al **Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA- Vicerrector de Investigación del 01 al 03 de setiembre del 2026**, a fin de que proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente, conforme a sus competencias y atribuciones.

En tal sentido, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, garantizar la eficacia de la gestión y salvaguardar la continuidad del servicio institucional de nuestra Casa Superior de Estudios, resulta necesario formalizar la delegación de funciones del Titular de la entidad.

Por lo expuesto y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, sírvase disponer las acciones correspondientes **para la emisión del acto resolutivo, que encargue el Despacho Rectoral al Dr. ORLANDO**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 626-R-2026
Piura, 31 de agosto del 2026

BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA- Vicerrector de Investigación del 01 al 03 de setiembre del 2026;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: *"El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector";*

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

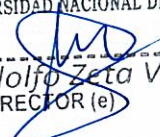
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el DESPACHO RECTORAL de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, **del 01 al 03 de setiembre del 2026**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C. RECTOR (E), DGA, VRA, VRI, INTERESADO (DR. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA), DGA, URH, OCI, ARCHIVO
09 COPIAS/VAGV/KMT.


 **Mag. Vanessa Arline Giron Viera**
SECRETARÍA GENERAL


 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)